



SECTOR ENERGÍA Y MINAS

Resolución de Secretaría General

N° 036 - 2016-INGEMMET/SG

Lima, 11 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe N° 166-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 22 de abril de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 444-2016-INGEMMET/OA-UP de fecha 27 de abril de 2016, de la Unidad de Personal; el Informe N° 175-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 29 de abril de 2016, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 459-2016-INGEMMET/OA-UP de fecha 02 de mayo de 2016, de la Unidad de Personal; y el Informe N° 139-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 03 de mayo de 2016, de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 166-2016-INGEMMET/SG-OAJ de fecha 22 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, comunicó a la Oficina de Administración, sobre el proceso judicial seguido por el señor MANUEL SACRAMENTO MONTEZA CALDERÓN, en el cual, el 11° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, declaró fundada la demanda interpuesta contra el INGEMMET, sobre reconocimiento de pensiones devengadas, en consecuencia ordenó se cumpla con emitir la resolución administrativa, reconociendo las pensiones devengadas en su favor, por el periodo comprendido entre el 30 de abril de 1993 al 31 de octubre de 2004, con los intereses legales correspondientes sin costas ni costos; para tal efecto, la Oficina de Asesoría Jurídica, adjunta la Resolución N° 12 de fecha 24 de julio de 2012, informando que la citada sentencia fue confirmada por la Quinta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, precisando que la sentencia se ejecutará, aplicando los montos establecidos por la Resolución Administrativa N° 030-2004-INGEMMET-DE, y por el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 1993 al 31 de octubre de 2004, calculándose los intereses no capitalizables, siguiendo las reglas sancionadas por la ley; asimismo informa que la Corte Suprema declaró improcedente el recurso de casación interpuesto contra la sentencia de vista;

Que, la Resolución N° 12 de fecha 24 de julio de 2012, que adjunta la Oficina de Asesoría Jurídica, a su informe citado en el considerando anterior, FALLA: "... declarando fundada la demanda de folios trece a dieciséis: en consecuencia se ORDENA a la entidad demandada Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET - que consentida o ejecutoriada sea la presente, CUMPLA con emitir Resolución Administrativa reconociendo las pensiones devengadas a favor de Manuel Sacramento Monteza Calderón por el periodo comprendido desde el 30 de abril de 1993 al 31 de octubre del 2004, con los intereses legales correspondientes, sin costas ni costos; póngase a conocimiento del Ministerio Público la presente resolución, interviniendo la Especialista Legal que suscribe por disposición superior...";

Que, la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo del 2016, emitida por el 11° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena cúmplase lo ejecutoriado, en consecuencia, requiere al INGEMMET, cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo las pensiones devengadas a favor del demandante por el periodo comprendido desde el 30 de abril de 1993 al 31 de octubre



del 2004, con los intereses correspondientes, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de incrementar la misma, en caso de incumplimiento;

Que, mediante informe N° 444-2016-INGEMMET/OA-UP de fecha 27 de abril de 2016, la Unidad de Personal, informó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre el reconocimiento de pensiones devengadas e intereses legales a favor del señor MANUEL SACRAMENTO MONTEZA CALDERÓN, pensionista del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, desde el 30 de abril de 1993 al 31 de octubre de 2004, conforme a lo dispuesto por el Juzgado, determinando que corresponde percibir al señor MANUEL SACRAMENTO MONTEZA CALDERÓN, la suma de S/. 59,373.22 por pensiones devengadas, y S/ 42,759.39 por concepto de intereses legales;

Que, mediante Informe N° 175-2016-INGEMMET/SG-OPP de fecha 29 de abril de 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica, que la atención del pago de pensiones devengadas e intereses legales por el importe de S/ 59,373.22 e intereses legales por el importe de S/ 42,759.39, se efectuará en el mes de febrero de 2017, con la Fuente de Recursos Directamente Recaudados – RDR. Asimismo precisa, que el mencionado pago se realizará previa aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA);

Que, mediante Informe N° 459-2016-INGEMMET/OA-UP de fecha 02 de mayo de 2016, la Unidad de Personal entre otros aspectos señala, que debe darse cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo del 2016, emitida por el 11° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordena cúmplase lo ejecutoriado, y que en consecuencia, requiere al INGEMMET, cumpla con emitir resolución administrativa reconociendo a favor del pensionista MANUEL SACRAMENTO MONTEZA CALDERÓN, las pensiones devengadas e intereses legales por el periodo del 30 de abril de 1993 al 31 de octubre de 2004, por la suma de S/ 59, 373.22 y S/ 42,759.39 respectivamente;

Que, mediante Informe N° 139-2016-INGEMMET/SG-OA de fecha 03 de mayo de 2016, la Oficina de Administración, informa a la Secretaría General, sobre lo informado por la Unidad de Personal, y concuerda con las conclusiones vertidas en el Informe N° 459-2016-INGEMMET/OA-UP, haciendo suyo el mismo, remitiendo los actuados para la emisión de la resolución de reconocimiento correspondiente, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances (...);"

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, y de la Jefatura de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a don MANUEL SACRAMENTO MONTEZA CALDERÓN, las pensiones devengadas e intereses legales por el periodo del 30 de abril de 1993 al 31 de octubre de 2004, por la suma de S/ 59,373.22 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos

Setenta y Tres con 22/100 Soles) y S/ 42,759.39 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve con 39/100 Soles) respectivamente, pago que se realizará, conforme a la programación efectuada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará al Presupuesto del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, fuente Recursos Directamente Recaudados – RDR.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica, se comunique al órgano jurisdiccional, respecto del cumplimiento de su mandato.

Regístrese y comuníquese.



Econ. CESAR RUBIO MORI
Secretario General
INGEMMET



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- OAJ
- OA
- OPP
- UP

